

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000119413	5.178.757.232	0	54178

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La etapa inicial de la vida, la primera infancia, abarca desde la gestación hasta los seis años de edad y es fundamental para sentar los cimientos del desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de una persona. Estos primeros años se consideran fundamentales para estimular el progreso infantil, el cual se ve influenciado por factores como la nutrición, la salud, la protección y la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Las acciones de atención a la primera infancia se basan en leyes y normativas internacionales, nacionales y locales. El artículo 44 de la Constitución Política destaca los derechos fundamentales de las niñas y los niños, incluyendo la vida, salud, seguridad, alimentación, pertenencia familiar, educación, recreación y libertad de expresión. #Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)#

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, se ha caracterizado por brindar una atención integral que aporta en la transformación y aprovechamiento del potencial de las niñas y los niños, para lograr una sociedad que reconoce el desarrollo como un proceso singular de transformaciones y cambios cualitativos teniendo en cuenta las particularidades de cada sujeto durante la primera infancia. Así, el Programa Buen Comienzo desarrolla procesos en el marco de la atención integral, desde la gestación y hasta los 6 años, mediante la contratación de servicios de alta calidad para que los beneficiarios del programa accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo diverso e incluyente mediante modalidades adaptadas a las necesidades.

De esta forma y con el objetivo de garantizar el acceso a servicios de atención integral de mejorar condiciones para el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

Medellín, que garanticen un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias y habilidades; el Plan de Desarrollo #Medellín Te Quiere# 2024-2027 en su componente: Primera infancia para un Buen Comienzo, como una de las principales apuestas para lograr la un ecosistema para la primera infancia y la transformación educativa desde la educación inicial , que aportan al cumplimiento de las metas del cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible, el cual busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

En consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4, formulado por la ONU en la Agenda 2030 que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas las personas, y en línea con el proyecto "Servicio de Atención Integral a Niños y Niñas en la Primera Infancia", cuyo propósito es facilitar el acceso a servicios pertinentes de atención integral durante la primera infancia, la contratación tiene el propósito de contribuir al logro de dichos objetivos. Para ello, se implementarán las acciones detalladas en este documento y se cumplirán los siguientes indicadores establecidos para el plan de acción del año 2025:

Proyecto: 240150 Fortalecimiento A La Atención Integral De Niñas Y Niños En La Primera Infancia

Indicador: BC50AA Servicio de atención integral a la primera infancia.

Descripción: Corresponde a niñas y niños, matriculados en Buen Comienzo y beneficiados a través de la modalidad institucional y los matriculados en las diferentes modalidades de ICBF

Unidad de medida: Número.

Meta 2025: 72.174

De igual manera, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo impulsa acciones de movilización social, formación, gestión del conocimiento y acompañamiento para los agentes educativos, así como procesos de apoyo administrativo, logístico y de equipamiento. Además, se encarga del mantenimiento físico y la dotación de sedes, incluyendo la construcción o mejora de infraestructuras para la prestación de servicios a la primera infancia del Distrito.

La Ley 1804 de 2016, que establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, tiene como principio la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, quienes se articulan mediante planes, estrategias y acciones para asegurar la atención, protección y desarrollo integral de niños; en el artículo 22, establece que corresponderá a Alcaldes y Gobernadores incluir la Ruta Integral de Atención a la Primera Infancia #RIA# en el Plan de Desarrollo, para así garantizar la implementación territorial de la política a partir de las competencias y funciones que garantizan los derechos de los niños y niñas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 7, desarrolla lo anterior estableciendo que la #protección integral de los niños, niñas y adolescentes, consiste en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.#

Las líneas estratégicas de la Política Pública de la primera infancia, busca fortalecer el Programa Buen Comienzo, las alianzas para la gestión del conocimiento, ruta integral de atenciones-RIA, movilización social por la primera infancia y comunidades protectoras de la Primera Infancia, garantizando que las niñas y niños del distrito continúen siendo atendidos cumpliendo con los criterios de calidad establecidos en la atención integral.

El propósito del Distrito de Medellín es continuar, en articulación con entidades aliadas con una amplia trayectoria en la prestación de servicios para la atención integral, brindando experiencias pedagógicas, cuidado y protección a 54.322 participantes que se benefician cada día de las oportunidades ofrecidas para que su calidad de vida sea mejor, considerando lo anterior, en el marco de la atención integral.

Para desarrollar los procesos de contratación, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia de contratar de conformidad con el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2024 y Decreto 0361 de 2024.

Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín (Anexo Nro 01)

Según el DANE, el total de la población de cero a cinco años en el distrito de Medellín para el 2024 fue de 164.967, niñas y niños de 0 a 5 años de edad, de los cuales, el 51,0% son niños y el 49,0% son niñas (DANE, 2024). Según información del Departamento Administrativo de Planeación- Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, para el año 2024 las comunas donde habitan más niños y niñas de primera infancia son: Comuna 7- Robledo, Comuna 3- Manrique Aranjuez, Comuna 13- San Javier, y Comuna 8- Villa Hermosa. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Gráfico. Población entre 0 a 5 años, Distrito de Medellín 2020-2024

Lo anterior muestra que hay una tendencia a la baja en cuanto a la población de primera infancia, sin embargo, entendiendo que la fuente de información primaria para la cobertura de la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo es el Sisbén a continuación, se resume la demanda identificada según base de datos certificada Sisbén IV con corte al 30

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

de noviembre de 2023 a continuación se presenta la distribución por edad Población niñas y niños entre 0 y 5 años. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Tabla Distribución por edad Población niñas y niños entre 0 y 5 años según SISBÉN IV- Distrito Medellín 2023

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al Sistema de Información Buen Comienzo, para el 2024 se registraron 85.610 niñas y niños atendidos integralmente desde los diferentes modalidades de Buen Comienzo y el ICBF; logrando una cobertura conjunta del 86,8%. Para el 2024, además se registran los siguientes logros, en cuanto a cobertura y atención integral de niñas y niños de primera infancia del Distrito. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Tabla indicadores plan indicativo 2024

Por otra parte, y para trazabilidad es importante conocer la cobertura registrada año a año entre 2020 a 2023, donde la cobertura mantiene un promedio del 91% a excepción del año 2022, que presenta una cobertura del 97%, explicada en la fluctuación y procesos de migración presentados para ese año, a continuación, se presenta en el seguimiento al plan indicativo 2020-2023 a través de los siguientes indicadores. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Tabla indicadores plan indicativo 2020-2023

Teniendo en cuenta la cobertura alcanzada en el 2023 y la necesidad de establecer herramientas que permitan fortalecer la cobertura y la toma de decisiones, desde la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se realizó el análisis de georreferenciación y focalización de la demanda de niños y niñas en primera infancia del distrito de Medellín, donde se logró recoger información de la demanda de cobertura de atención a niñas y niños desde 0 a 5 años, desde cada uno de las comunas del Distrito que pueden ser cubierta por las modalidades de atención dispuestas desde Buen Comienzo o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, esta información fue condensada, analizada y presentada como un insumo para el fortalecimiento y ampliación de cobertura de la prestación del servicio y la mejora continua.

Este informe identificó de la demanda en el Distrito de Medellín por comuna, tanto para Sisbén Como para DANE, Estableciendo cual es la población de primera infancia (niñas y niños de 0 a 5 años) que, a corte de septiembre 30 de 2024, no contaba con cobertura para su atención, a las cifras de población identificadas en ambas bases de datos se le restan por comuna el número de niñas y niños atendidos por Buen Comienzo, ICBF y los establecimientos oficiales y no oficiales dando como resultado el número total de demanda sin atención en cada comuna y corregimiento del Distrito, teniendo como resultados de 5 comunas. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín Tabla Rankin comunas priorizadas 2024

Una vez terminado el análisis se presenta el siguiente mapa de calor que recoge las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

comunas priorizadas, siendo el color rojo las de mayor demanda de cobertura, las amarillas las de demanda media y las verdes las de demanda baja. Ver documento Gráficos y tablas de Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín, Mapa de calor que recoge las comunas priorizadas

A noviembre de 2023 la población SISBEN de niños y niñas de 0 a 6 años de la ciudad fue de 97.944, y la capacidad instalada de atención por parte del Programa Buen Comienzo para 2024, correspondió a 54.268 cupos, distribuidos en 20.000 en la modalidad familiar para la atención integral de niños y niñas, mujeres gestantes y lactantes, y 34.268 de modalidad institucional para la atención integral de niños y niñas. Además, considerando la capacidad instalada de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en sus distintas modalidades con 21.612 cupos, se considera que para 2024 se contaba con una capacidad instalada de atención articulada de 75.880 cupos.

La inversión de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha ido en aumento a lo largo de los años, en consonancia con la ampliación de la cobertura y la mejora en la calidad del servicio.

Marco Normativo

Con el fin de contextualizar la prioridad que ha tenido el país frente al desarrollo integral de Primera Infancia, a continuación, se presenta la normatividad internacional, nacional, departamental y distrital:

A nivel internacional

El marco normativo internacional relacionado con la protección y promoción de los derechos de la primera infancia encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos y declaraciones que establecen estándares globales para garantizar el bienestar, desarrollo y protección integral de los niños desde sus primeros años de vida.

1. La Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) #impulso# el tema de la infancia en distintos escenarios y manifestó# el derecho de la infancia a recibir atención y protección adecuados por parte de las familias y comunidades# (Acosta, A. F. Kattah, 2003 pág. 45 ss.).
 2. En 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños subrayó que los países deben definir sus legislaciones para proteger y garantizar los derechos de los niños en lo que se refiere a supervivencia, educación y protección prevención de situaciones irregulares a las que se ven sujetos.
 3. La Cumbre Mundial #Educación para todos# del año 2000 reconoció como primer punto el hecho de que el aprendizaje se inicia desde el nacimiento.
- El Marco de Acción de Dakar derivado de esta cumbre establece en su Objetivo 1 el

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

compromiso de extender y mejorar la protección y educación integral de la primera infancia, con un enfoque especial en los niños más vulnerables y desfavorecidos.

Este marco internacional enfatiza la necesidad de una inversión sostenida en programas de atención y educación integral desde el nacimiento, priorizando a los niños en condiciones de desigualdad, en línea con los objetivos de atención inclusiva y equitativa de Buen Comienzo.

4. La Asamblea General de la ONU sobre Niñez (2001) promulgo# la Declaración #Por un mundo justo para los Niños# reconociendo los logros previos obtenidos y señalando que aún quedaban muchos compromisos y obligaciones pendientes con la infancia.

5. Declaración "Un mundo apropiado para los niños" (2002): En esta declaración, los líderes mundiales asumieron el compromiso de "promover vidas saludables" y "ampliar y mejorar la atención integral de la primera infancia", abarcando aspectos de salud, nutrición y educación, con un enfoque en la protección de los niños más vulnerables.

Este instrumento refuerza la importancia de adoptar enfoques integrales en la atención a la primera infancia, asegurando entornos seguros y propicios para su desarrollo integral, pilares fundamentales de los programas implementados por Buen Comienzo.

6. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (2015): El ODS 4 establece la meta de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", haciendo hincapié en la educación preescolar como un derecho esencial para los niños. Asimismo, el ODS 3 promueve la salud y el bienestar, destacando la importancia de reducir la mortalidad infantil y mejorar la nutrición en la primera infancia.

Los ODS respaldan los programas de atención integral para la primera infancia, como Buen Comienzo, promoviendo estrategias de educación temprana, salud y bienestar infantil como objetivos prioritarios.

A nivel nacional

Desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños en 1991, Colombia ha transitado un camino significativo en su enfoque hacia la protección y promoción de los derechos de la infancia. Este hito legal marcó un cambio profundo al reconocer a las niñas y niños como sujetos de derecho con derechos en el marco de una sociedad democrática.

En 1997, el Decreto 2247 reguló la educación preescolar como parte esencial del servicio educativo formal en Colombia. Esta medida garantiza un inicio adecuado en el proceso educativo de las niñas y niños, sentando las bases para un desarrollo integral desde las primeras etapas de la vida.

La Ley 1098 de 2006, también conocida como el "Código de la Infancia y la

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

Adolescencia", representó un avance fundamental al armonizar la legislación colombiana con los principios y postulados de la Convención de los Derechos del Niño. Esta ley redefine el papel del Estado, la Familia y la Sociedad Civil como corresponsables en garantizar los derechos de la niñez, y establece una nueva concepción respecto a la protección integral desde los primeros años. Vale la pena resaltar dentro del desarrollo de la Ley 1098 del 2006, se hace explícito en el Artículo 29 el Derecho al desarrollo integral en la Primera Infancia, definiendo que #La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, las niñas y niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos las niñas y niños#.

En 2007, el CONPES 109 delineó la Política Pública de la Primera Infancia, cuyo objetivo era promover el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los seis años. Esta política dio lugar a la creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y la Estrategia "De Cero a Siempre", destinadas a garantizar el desarrollo infantil temprano a través de un enfoque unificado e intersectorial.

En 2011, la Ley 1450 fortaleció las bases para la atención integral a la primera infancia, y en 2016, la Ley 1804 sentó las bases para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero A Siempre".

En 2018, la Ley 1878 modificó la Ley 1098 de 2006, reforzando la protección de los derechos de las niñas y niños y estableciendo procedimientos claros en casos de presunta vulneración de derechos.

En 2022, se sancionó el Decreto 1411, que subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adiciona la Subsección 4 a este Capítulo. Este decreto reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, reconociendo la educación inicial como parte del servicio educativo en los términos de la Ley 115 de 1994. Además, establece los principios de la educación inicial, tales como universalidad, equidad, complementariedad, corresponsabilidad, intersectorialidad, inclusión y diversidad, y define objetivos clave como la garantía de derechos, la potenciación del desarrollo integral y el acompañamiento a familias y cuidadores.

Finalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional propone el catalizador "Garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida". Este plan pone énfasis en generar las condiciones necesarias para contar con una infancia feliz y protegida,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

proponiendo por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz". Además, se contemplan la implementación de los Lineamientos Técnicos y los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF, y los Referentes técnicos para la Educación Inicial en el marco de la atención integral, junto con las bases curriculares para la Educación Inicial y preescolar del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Este recorrido normativo refleja el compromiso continuo de Colombia con la garantía de los derechos de la infancia, abordando de manera integral y coordinada las necesidades de los niños y niñas desde su gestación hasta los primeros años de vida.

Ciertamente, las normas mencionadas contribuyen de manera fundamental a los programas dispuestos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, ya que proporcionan el marco jurídico y normativo que sustenta su implementación. La Ley 1098 de 2006, el Decreto 2247 de 1997, y otros instrumentos legales establecen las bases para la atención integral de la primera infancia, los cuales se reflejan en las políticas públicas locales como las modalidades de atención integral a la primera infancia. Estas modalidades o programas de atención, alineado con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y con la legislación nacional, se enfoca en garantizar el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación hasta los primeros años de vida. En este sentido, Buen Comienzo no solo se ajusta a las normativas, sino que las concreta en su aplicación práctica, asegurando que los derechos de la infancia sean plenamente respetados y promovidos a nivel local.

A nivel departamental

El Departamento de Antioquia, como actor corresponsable a nivel territorial, avanzó hacia la construcción de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en el Departamento, mediante la Ordenanza No. 25 de 2009. La Ordenanza establece una Política Pública de Protección Integral para la infancia y adolescencia, enfocada en garantizar los derechos de los niños, especialmente los más vulnerables, mediante la coordinación interinstitucional y la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado. Los programas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo se alinean directamente con esta política, promoviendo el acceso a servicios de atención, educación y salud desde la primera infancia, y abordando temas como la seguridad alimentaria y la nutrición. Estos programas son una manifestación concreta de los principios y objetivos de la ordenanza, contribuyendo al desarrollo integral de la infancia y al bienestar de los niños en Antioquia.

La Asamblea Departamental expidió en el año 2015 la Ordenanza 026, y allí establece la Política Pública de Primera Infancia en Antioquia, orientada a garantizar los derechos de los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

niños en sus primeros años de vida mediante educación integral, salud, nutrición y protección. En este contexto, los programas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín se constituyen como una manifestación directa de dicha normativa, implementando estrategias que abarcan la atención educativa, el desarrollo social y emocional, la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección contra situaciones de vulnerabilidad. Estos programas, en alineación con los principios de equidad, inclusión y universalidad, promueven la articulación de servicios y acciones interinstitucionales, asegurando la cobertura y calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia, en cumplimiento con los lineamientos establecidos por la ordenanza y buscando un desarrollo integral de las niñas y los niños del Distrito.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", presenta el programa Arrullos Antioquia que busca aportar al desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación hasta los dos años en lo urbano y los cinco años en lo rural, promoviendo la crianza amorosa, la nutrición con amor, la salud emocional, el arte, el juego, la literatura y la imaginación con enfoques diferencial y territorial. Con programas como Arrullos Antioquia, el Sistema Departamental del Cuidado y los programas de la Secretaría de Inclusión Social como curso de vida y familia, entornos seguros y protectores y atención a la primera infancia, también se busca cuidar la salud mental y emocional, y disminuir las cifras de violencia intrafamiliar en el departamento.

A nivel Distrital

A nivel Distrital, Medellín cuenta con el Acuerdo 54 de 2015 #Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y#. Entendida esta como el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial, que mediante una atención integral, promueve acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y las niñas de primera infancia, de acuerdo con su edad, contexto y condición, existan las condiciones humanas, sociales, afectivas y materiales para garantizar con amor la protección, promoción y potenciación de su desarrollo, donde intervienen entre otros actores estratégicos, la familia y los agentes educativos# (Art 1ro) y cuyo objetivo es #Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades# (Artículo 2do).

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo -UAEBC- fue reestructurada mediante Decreto No.0863 de 2020, Artículo 24. Se adicionó un artículo al decreto 883 de 2015 el cual quedó así:

ARTICULO 138 A. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO. Es una

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

dependencia a nivel central que tendrá como responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para desarrollar los procesos de contratación, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia de contratar desde el 23 de diciembre de 2020 mediante el artículo 3 del Decreto 1198 de 2020, que modifico# el artículo 7 del Decreto 1039 de 2016, cuando se delega entre otros a los Directores de Unidades Administrativas Especiales que cuenten con asignación de recursos #el proceso de contratación, inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así# como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones.#, no obstante, dicha delegación estaba sujeta a la asignación de recursos.

Finalmente, mediante Decreto 283 del 14 de abril de 2021, se le asignan recursos a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, permitiendo ejercer las facultades de ordenador del gasto, otorgadas por el Decreto 1198 de 2020.

Teniendo en cuenta que el servicio se requiere para atender a la primera infancia, se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia #De Cero a Siempre# a través del servicio de atención integral en la modalidad institucional.

En virtud de la competencia atribuida a la entidad, y considerando las cargas laborales del personal de planta de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, encargada de las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 001 de 2024, mediante el cual se reformó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se ha determinado que el personal disponible no es suficiente para atender la necesidad específica que motiva la presente contratación. En particular, se identifica la carencia de recursos humanos adecuados para la atención integral de niñas y niños de 2 a 5 años en la modalidad de entorno institucional.

Por tal motivo, se hace necesario contratar una persona jurídica que preste los servicios integrales requeridos para la atención de la primera infancia, asegurando el cumplimiento efectivo de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". Este servicio deberá garantizar la implementación adecuada de la modalidad institucional, en consonancia con las condiciones contractuales detalladas en el presente

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39039

documento.

Se aclara que conforme a la competencia asignada y en atención a las cargas laborales del personal de planta de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las cuales corresponden a las funciones establecidas en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 001 de 2024, #Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, se ha identificado la insuficiencia de personal necesario para atender adecuadamente las demandas propias de la presente contratación.

Esta situación impacta especialmente la atención integral a niñas y niños en la modalidad de entorno institucional de ocho (8) horas. Por lo tanto, resulta imperativo proceder con la contratación de una persona jurídica que preste servicios integrales dirigidos a la primera infancia, garantizando altos estándares de cumplimiento de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, #De Cero a Siempre#.

Dicha contratación deberá realizarse conforme a las condiciones contractuales especificadas en el presente documento, asegurando la prestación del servicio de atención integral en la modalidad institucional, con el fin de satisfacer las necesidades identificadas y dar pleno cumplimiento a las obligaciones de la Unidad en el marco de la política pública vigente.

Forma de satisfacer la necesidad

Partiendo del principio de planificación y garantía en la atención, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha desarrollado orientaciones y lineamientos acordes a las directrices nacionales. Estos documentos describen los criterios de calidad y los componentes necesarios para una atención integral de calidad a las niñas y niños en el Programa Buen Comienzo.

Para lograr atender a los 54.322 participantes beneficiarios, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín planea establecer contratos y convenios estratégicos con entidades públicas y privadas con experiencia en atención a la primera infancia en la ciudad.

Esta estrategia asegurará que las niñas y niños del Distrito Medellín continúen accediendo a procesos de educación inicial adaptados a sus necesidades y a las realidades del contexto. Además, garantizará la calidad y el éxito de la operación en las sedes de atención.

Ante la necesidad planteada anteriormente, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo planea celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. El objetivo es brindar una atención integral a las niñas y niños según el análisis poblacional y financiero, a través de la Modalidad Institucional 8 horas, de acuerdo con los cupos aprobados en la respectiva canasta de atención.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestar servicios para la atención integral a niños y niñas hasta los 5 años, en la modalidad institucional 8 horas

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86121500	ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
Clase	91111900	SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL
Clase	C01	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El presente contrato permitirá la implementación de estrategias para el ejercicio de la atención integral de 985 niñas y niños del Distrito de Medellín desde los tres (3) meses hasta los veintitrés (23) meses (si la sede cuenta con espacios para sala cuna o si es jardín infantil) y desde los dos (2) años hasta los cinco (5) años, en este proceso de atención intervienen la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y las entidades que se han consolidado en la atención integral a la primera infancia, cumpliendo con los criterios de la educación inicial como el acompañamiento pedagógico, seguimiento al desarrollo, alimentación y estado nutricional, salud y gestión del riesgo, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, espacios protectores, entre otros.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

El objeto de este proceso de contratación corresponde a la modalidad institucional Jardín

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

Infantil 8 horas en donde se garantiza y se reconocen los derechos a la atención integral a la primera infancia de conformidad con lo previsto en estos estudios previos y en las orientaciones técnicas y lineamientos vigentes que adopte la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de consulta pública y remitidos a las entidades prestadoras del servicio por canales oficiales.

Partiendo de lo establecido en las orientaciones técnicas, se brinda atención durante ocho (8) horas al día, cinco (5) días a la semana, en un espacio físico, acondicionado y habilitado teniendo en cuenta los protocolos de seguridad. El horario de atención sugerido es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., sin embargo, la entidad prestadora podrá definir con las familias el horario de atención, según las necesidades y características de las niñas, los niños, las familias y la comunidad, por ningún motivo la atención deberá ser inferior a 8 horas. En caso de definir un horario diferente debe notificarse a la UAEBC y a la supervisión allegando actas y soportes que demuestren que fue concertado con las familias.

Para garantizar procesos de atención de calidad, la entidad prestadora del servicio debe contar con el siguiente equipo humano para la atención integral, el cual debe tener la dedicación de tiempo establecida contractualmente según la relación técnica definida para cada perfil y según la población efectivamente atendida.

En el Jardín Infantil:

- # Coordinador de atención integral.
- # Auxiliar administrativo.
- # Agente educativo docente.
- # Agente educativo auxiliar docente.
- # Agente educativo auxiliar de enfermería.
- # Agente educativo educador especial.
- # Agente educativo artista mediador.
- # Agente educativo psicosocial.
- # Agente educativo nutricionista dietista.
- # Manipulador de alimentos.
- # Auxiliar de servicios generales.
- # Auxiliar de mantenimiento.

Nota 1. La cantidad de personal en cada uno de los perfiles es definido en la canasta de cada Jardín Infantil., teniendo en cuenta la capacidad que este tenga.

La entidad prestadora debe garantizar un proceso de selección que cumpla con lo establecido en lo descrito en el anexo de perfiles y funciones, además debe garantizar que es un personal idóneo para ofrecer la atención; la entidad no podrá quedarse con vacantes en caso de cambio de personal, pues esto afecta de manera directa la calidad en la atención, por tal motivo debe iniciar de manera inmediata la consecución de personal

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

requerido para cubrir el cargo.

La entidad prestadora del servicio debe organizar los grupos de 25 niñas y niños, de acuerdo con los cupos disponibles y con la matrícula efectiva. Es importante tener presente el momento del desarrollo de los niños y niñas, para la conformación de estos y en ningún caso puede ser motivo de exclusión o no asignación de cupo sus particularidades haciendo referencia a discapacidades, alertas o alteraciones para la atención. Además, debe tener en cuenta para la conformación de los grupos de sala cuna, que los participantes entre tres (3) y once (11) meses en cada grupo, no debe superar el 20% de la totalidad de los niños y niñas por sala de desarrollo y para la modalidad Institucional 8 horas Centro Infantil no se debe sobrepasar los 5 niños y niñas menores de 24 meses y hasta los 20 meses por cada grupo de 25 niños y niñas.

Cuando las niñas y niños cumplen dos (2) años los participantes cumplen dos (2) años, deben pasar a ser atendidos en los grupos para niñas y niños mayores de 2 años; si la entidad prestadora del servicio no cuenta con cupos, deben seguir en la atención con los participantes menores de 2 años mientras se libera el cupo, al cual se le debe dar prioridad.

Para que la atención sea de la mejor manera, la mediación educativa realizada por los agentes educativos parte de la caracterización y se fundamenta en la propuesta pedagógica, orientada a potenciar el desarrollo infantil desde la educación inicial, en el marco de la atención integral de acuerdo con la descripción de los lineamientos y orientaciones técnicas para la operación.

La entidad debe contar con una propuesta institucional y metodológica que tenga en cuenta los diferentes componentes de la atención integral como son nutrición y alimentación, salud y gestión del riesgo, protección y participación, pedagogía y seguimiento al desarrollo. Además, la propuesta institucional y metodológica debe contar con una propuesta pedagógica que le apueste al desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales, motrices, comunicativas y de lenguaje, teniendo en cuenta las particularidades de cada niña y niño y el desarrollo del pensamiento original y capacidades para la vida.

Dentro de la propuesta institucional y metodológica se debe contemplar un plan de cualificación para agentes educativos y el talento humano en general, que responda a las necesidades de la prestación del servicio y al desarrollo de habilidades socioemocionales que garanticen interacciones adecuadas entre el talento humano, con las familias y con las niñas y los niños.

Para generar calidad en la prestación del servicio, desde la propuesta institucional, se deben tener en cuenta las fases de la atención integral y se deben remitir frecuentemente a los lineamientos y a las orientaciones técnicas vigentes de la Unidad Administrativa

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

Especial Buen Comienzo:

Fase de preparación o alistamiento en la que se adelantan diferentes acciones para disponer las condiciones necesarias para comenzar la atención de las niñas y los niños, incluyendo la elaboración de una propuesta institucional, la inducción a los agentes educativos y talento humano en general, además de la elaboración de un plan de cualificación al talento humano para garantizar interacciones educativas de calidad que aporten al desarrollo integral de las niñas y los niños. Esta fase empieza una vez se suscribe el acta de inicio. Su duración podrá variar según orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Fase de prestación del servicio en la que la entidad prestadora del servicio debe presentar su propuesta institucional y llevar a cabo todas las acciones definidas en ésta, teniendo en cuenta los diferentes componentes de la atención integral a la primera infancia. Corresponde a la implementación del proceso de atención permanente de las niñas, los niños y familias, para lo cual la entidad prestadora del servicio debe tener en cuenta los lineamientos y orientaciones técnicas con sus anexos para la prestación del servicio, además, los elementos identificados en la caracterización realizada en cada una de las sedes de atención.

Fase de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio, en esta fase se adelanta recolección, interpretación y análisis de información que permita comprender los avances, logros y retos del proceso de atención integral. En esta fase se realizan acciones como: verificación de condiciones de calidad en la prestación del servicio por parte de la interventoría o supervisión, seguimiento a las familias y comunidad frente a las condiciones de calidad en la atención, seguimiento a la implementación de la propuesta institucional, encuesta para identificar el nivel de satisfacción de los participantes, las familias, otras personas significativas y los agentes educativos con la prestación del servicio, seguimiento al desempeño del talento humano, autoevaluación de la entidad prestadora del servicio para identificar las condiciones de calidad de la atención integral, autoevaluación de los agentes educativos, análisis de las PQRSDF recibidas, seguimiento a la ejecución administrativa y financiera; desde este análisis se deben generar planes de mejoramiento.

Fase de cierre de la prestación del servicio, durante la cual la entidad prestadora del servicio lleva a cabo acciones para la adecuada culminación del servicio, como reuniones de evaluación con niñas, niños, familias y equipos de trabajo, encuentros de rendición de cuentas, almacenamiento de dotación y materiales, entrega de sedes y presentación de informes técnicos y financieros de acuerdo con orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la supervisión. La duración de esta fase es definida por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Además de tener en cuenta cada una de las fases de la prestación del servicio, desde la propuesta institucional y metodológica se deben contemplar acciones para realizar

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

seguimiento a la permanencia de los participantes en la modalidad. Este seguimiento se debe realizar de forma permanente, por medio del agente educativo docente de cada grupo. En caso de presentarse ausentismo hasta de tres (3) días y que no se puedan constatar las razones por las cuales la niña o el niño no participa del proceso de atención, se debe realizar una visita domiciliaria por parte del equipo interdisciplinario de la entidad para identificar la situación particular y realizar el acompañamiento oportuno y pertinente.

Se debe conservar el cupo durante diez (10) días hábiles, a partir del día en que dejó de asistir. Si en este tiempo no se logra establecer comunicación con la familia u otras personas significativas usando los medios y canales disponibles, se debe retirar el Sistema de Información Buen Comienzo y una vez logrado podrá asignar la atención a otro participante dejando evidencia de la gestión realizada. En caso de lograr contacto con la familia se procederá a identificar si las razones de inasistencia están relacionadas con algún cambio en los criterios de focalización del participante, por ejemplo: el cambio de lugar de residencia, ingreso en otro servicio de atención a la primera infancia, entre otros. Para mayor claridad en este aspecto, y en otros que se consideren necesarios, de la atención integral, se deben tener en cuenta las orientaciones técnicas de la Unidad administrativa Especial Buen Comienzo.

Canasta de la prestación del servicio:

Para el presente contrato se establece una canasta para la prestación del servicio que corresponde al estudio del mercado y/o costos realizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Ver anexo de canasta, Lineamientos y Orientaciones Técnicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de los cupos contratados de atención, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad contratada, según los criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.
2. Participar en actividades relacionadas con asistencias y orientaciones técnicas, reuniones, cualificaciones y demás procesos formativos definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
3. Facilitar las evidencias y lo que sea requerido para los procesos de supervisión y demás entes de control, adoptando e implementando las recomendaciones y planes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

mejoramiento.

4. Informar de manera inmediata a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, de todas las novedades que se presenten frente al proceso de atención integral y que generen la posible suspensión de la prestación del servicio.
5. Orientar y realizar acciones de articulación interinstitucional e intersectorial a las redes de apoyo de las niñas y niños para la garantía de derechos cuando sea necesario.
6. Atender durante la ejecución del contrato, las directrices que se impartan por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y autoridades competentes en salud, para la prevención o manejo frente a eventos y emergencias sanitarias.
7. Cumplir con las demás actividades designadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

8. Mantener medidas de protección integral de las niñas y niños, realizando las gestiones necesarias, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y la normativa vigente expedida por las entidades competentes en torno a la protección. Activando de manera inmediata la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, ante las entidades competentes en los sectores: salud, protección y justicia, según corresponda el caso.
9. Construir la caracterización y el plan anual de mantenimiento de infraestructura de las sedes y hacer entrega a la supervisión de la UAEBE, garantizando la implementación durante la ejecución del contrato. Este proceso se realiza adicionalmente en los casos de cambio de sede.
10. Verificar y documentar de manera permanente en el sistema de información de Buen Comienzo el estado de afiliación en salud y las atenciones integrales según la RPMS (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud) en la primera infancia.
11. Construir e implementar el plan de gestión del riesgo, desastres y emergencias para cada sede de atención, teniendo en cuenta las dinámicas y particularidades de cada una de ellas.
12. Realizar el registro permanente y veraz de la información de los participantes, talento humano, así como de las atenciones integrales brindadas desde los diferentes componentes, el reporte de novedades, seguimiento a la atención, entre otros; en los sistemas de información definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, según las indicaciones generadas para esto.
13. Documentar de manera individual, física y digital (incluyendo el registro en el sistema de información) el proceso de atención de los participantes, realizando la debida custodia, seguimiento y gestión de la información contenida en cada expediente. Esta información deberá incluir la copia de documentos de identidad, formatos de matrícula, la caracterización socioeconómica y demás documentos requeridos para la atención en los repositorios definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
14. Realizar procesos de seguimiento y valoración al desarrollo, acompañamiento y sensibilización con la red de apoyo de las niñas y niños participantes de las modalidades

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

de atención de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, acercando las oportunidades y servicios que se ofertan a nivel interinstitucional en el Distrito de Medellín.

15. Identificar, caracterizar y acompañar a las madres padres y redes de apoyo de las niñas y los niños atendidos en la modalidad, reportando las madres y padres adolescentes en los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

16. Adelantar las diferentes gestiones administrativas, pedagógicas y de articulación para garantizar la continuidad en la atención de los participantes que transitan a otras modalidades de atención o al grado transición; teniendo en cuenta las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

17. Desarrollar procesos de evaluación y autoevaluación de la prestación del servicio de atención integral de acuerdo con las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y elaborar plan de fortalecimiento basado en los resultados obtenidos.

18. Reconocer y divulgar en todos los espacios de participación, acciones de la atención integral y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito de Medellín Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo teniendo en cuenta las orientaciones y aval de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

19. Presentar la factura de dotación comprada con recursos del presente contrato y solicitar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo el proceso de registro y marcación, bajo los criterios establecidos por la Subsecretaria de Gestión de Bienes - secretaria de Suministros y Servicios. Reincorporando a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo la dotación de los bienes adquiridos con los recursos públicos del Distrito de Medellín cuando sea requerido.

20. Mantener la dotación y el material didáctico completo y dispuesto en un lugar asequible para el uso de los participantes, durante todo el proceso de atención, dando de baja los elementos de dotación y material didáctico con averías o que hayan cumplido su ciclo de uso.

21. Realizar la entrega de la alimentación para cada participante, en los tiempos, calidades y especificaciones técnicas dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

22. Realizar proceso de vigilancia nutricional a las niñas y niños y registrarlo en el sistema de información Buen Comienzo, de acuerdo con lo establecido en las orientaciones técnicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, identificando los riesgos y realizando acompañamiento oportuno.

23. Construir e implementar un plan de bienestar al talento humano, el cual deberá contener acciones concretas y medibles para el fortalecimiento a salud mental y deberá ser aprobado por el equipo de Prestación del Servicio de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

24. Apoyar con el desarrollo de los proyectos Nutrir para Sanar y Sanar para Crecer, al igual que el proyecto estratégico Buen Comienzo 365, los cuales procuran el desarrollo de los niños y niñas en primera infancia, tanto del programa Buen comienzo como de la ciudad de Medellín, cuando aplique.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

Página 18 de 36

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

25. Garantizar la contratación y disposición del talento humano de acuerdo con lo establecido en el anexo de perfiles y funciones de la modalidad, cumpliendo con los requisitos legales vigentes para la contratación del personal. Este talento humano debe tener dedicación exclusiva para las actividades del contrato.
26. Garantizar que mínimo el 5% del talento humano vinculado a la operación de la modalidad tenga alguna de las siguientes condiciones: personas en condición de discapacidad, madre o padre cabeza de hogar, perteneciente a grupos étnicos, adulto mayor, afrodescendiente, condición de primer empleo o población LGTBQ+ , de conformidad con la política pública contenida en el Acuerdo 16 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.
27. Definir canales de comunicación y participación efectivos con las familias y comunidad en general para atender peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, felicitaciones, entre otros (PQRSDF); documentar recepción, tratamiento y respuesta, y publicar en cada sede o unidad de servicio un aviso en parte visible que oriente frente a estos canales.
28. Presentar el informe de ejecución financiera con los respectivos soportes, así como el certificado de paz y salvo del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de manera mensual o según la periodicidad definida en las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
29. Abstenerse de exigir a sus contratistas, personas naturales o a sus trabajadores, donaciones, aportes de cualquier tipo o mediante devolución de parte de su salario u honorarios.
30. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.
31. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros o corriente, destinada para la recepción de los recursos del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y llevar y presentar contabilidad por centro de costos de cada modalidad de atención donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos # componente gestión financiera.
32. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar y presentar el certificado de paz y salvo con los proveedores.
33. Garantizar el uso adecuado y el cuidado de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, comprometiéndose a salvaguardarlo íntegramente y a responder por el deterioro ocasionado por el uso indebido del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

34. Dar cumplimiento al artículo 28 Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya.

OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD.

35. Prestar los servicios requeridos cumpliendo con los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Distrito de Medellín y socializados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

36. Garantizar que los equipos de medición (del servicio de alimentación y antropométricos) utilizados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para cada equipo, con certificado de calibración vigente (igual o menor a un año) expedido por una entidad acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia # ONAC.

OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

37. Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental, realizando compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Ecociudad, dando aplicación al Acuerdo Municipal 16 de 2020 y acciones para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

38. Formular e implementar plan de saneamiento por cada sede de atención, que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

39. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

40. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del DISTRITO de Medellín y que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.

41. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el DISTRITO de Medellín.

42. Asignar la supervisión encargada de realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato.

43. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio. 7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 44 de La Constitución Política establece como derechos fundamentales de los

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

niños, niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente impone a la familia, a la sociedad y al estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. La norma superior consagra la educación como derecho de la persona y como servicio público que cumple una función social y responsabiliza al Estado, la sociedad y la familia de la prestación del servicio educativo.

La Corte Constitucional ha reconocido a la educación el carácter de derecho fundamental, por cuanto constituye el medio idóneo para acceder en forma permanente al conocimiento y alcanzar el desarrollo y su perfeccionamiento del ser humano. Se trata, en realidad, de un derecho inalienable y consustancial al hombre que contribuye decididamente a la ejecución del principio de igualdad material contenido en el preámbulo y los artículos y 5º y 13º Superiores, pues en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización personal#.

En este sentido, dentro de las Funciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia exclusiva, dirigir, coordinar y planear la prestación del servicio de Atención integral a la Primera Infancia en el Distrito de Medellín, asegurar el acceso y la permanencia de la primera infancia en la educación inicial, a través de la identificación demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación.

En aras de garantizar la atención integral a la primera infancia de la prestación del servicio educativo, la Unidad Administrativa pretende celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con el fin de brindar atención integral a los niñas y niñas del Distrito.

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: #Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad#.

En consonancia con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Establece la Ley 1150 de 2007:

Artículo 2º de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) H) Para la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Mediante acta Nro. 35 de Comité Interno de Planeación CIP realizado el día 30 de diciembre de 2024, se designó el Comité de Evaluación y Estructuración Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Técnico: Erica Valencia Osorio
Logístico: Paola David
Jurídico: Felipe Londoño Escobar

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el presupuesto elaborado por el rol técnico, el valor total del presente proceso corresponde a la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$5.178.757.232) EXCLUIDO DE IVA

El presupuesto oficial se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo normado en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

La Dirección Técnica profirió el documento de estudio y análisis económico, financiero, de costos, donde se determinaron los valores máximos a reconocer por cada ítem, comparando las propuestas presentadas para la operación del servicio. Este documento permitió sustentar el valor del contrato conforme a los cupos a cubrir la prestación del servicio en los Centros Infantiles.

NÚMERO MÍNIMO DE CUPOS A FINANCIAR.

Para los Centros Infantiles objeto del presente Estudio Previo, se contempla la asignación de (985) cupos, los cuales fueron proyectados por el Distrito de Medellín de acuerdo a la demanda identificada en el territorio y a la capacidad instalada del inmueble donde funciona.

Cualquier modificación en la distribución de los cupos de atención por ciclo vital (de 3 a 24 meses o de 2 a 5 años) de acuerdo con la necesidad del servicio, deberá ser informada de manera oficial a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para su correspondiente aprobación, de igual manera, dicha modificación será notificada a la interventoría y/o supervisión para efectos de seguimiento a la relación técnica y la ejecución financiera del contrato. Estos cambios en ningún caso podrán exceder del total de cupos contratados. Así mismo, la distribución por sede de atención será la establecida en el Sistema de Información de Buen Comienzo de conformidad con las orientaciones que se definan por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Como contratista deberán garantizar la cobertura de los cupos asignados a través del contrato, implementando estrategias de movilización para la consecución, focalización e identificación de las niñas y niños en los diferentes sectores de atención.

Para los excedentes de cobertura que no logren cubrirse con los procesos contractuales de acuerdo con el análisis poblacional y financiero, el contratante podrá asignarlos de acuerdo con la disponibilidad de oferta de inmuebles en territorio donde opera.

Para determinar el número de cupos por contrato se tendrán en consideración:

- # Zona de operación.
- # Cumplimiento de requisitos Técnicos, Financieros y jurídicos, en su orden.

FORMA DE PAGO

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos mensuales, previa verificación del cumplimiento de los servicios efectivamente prestados, y los mismos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Plan Anualizado de Caja (PAC).

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

Para cada pago, será indispensable que el CONTRATISTA:

- # Haya cumplido con los requisitos establecidos en la canasta de atención o documento equivalente que describa las condiciones administrativas y financieras requeridas.
- # Obtenga el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios entregados, emitido por el supervisor designado, en el que se certifique el cumplimiento de los entregables y lineamientos técnicos estipulados en el contrato.

Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento administrativo establecido por el DISTRITO, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para autorizar cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al CONTRATISTA se realizará en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

- # El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor respecto de los servicios prestados.
- # Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas según las especificaciones técnicas.
- # Constancia de encontrarse al día en los pagos y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- # Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos al contratista podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos estarán sometidos a un control respecto su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar. Así mismo, estarán sujetos a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor contratado por el Distrito, al Plan Anual de Caja (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Los informes técnicos y financieros deberán acompañarse de los documentos y soportes señalados en los lineamientos técnicos establecidos por el Distrito.

PARAGRAFO SEPTIMO: El contratista deberá cumplir para el último pago del contrato con los requerimientos realizados por la supervisión respecto a los planes de mejora y solicitudes de subsanación.

CANASTA DE ATENCIÓN OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se presentan los conceptos que conforman la canasta, acorde con los componentes necesarios para brindar la atención integral de los niños y niñas:

Los componentes que contiene cada canasta de atención están previamente delimitados y autorizados en el anexo.

Costos Fijos: Se entiende por costos fijos aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, estos se dividen en costos fijos por cupo contratado y costos fijos por cupo matriculado.

Costos variables: Son aquellos que varían de acuerdo con el número de niños y niñas atendidos por mes.

NOTA: Ver anexo CANASTA MODALIDAD INSTITUCIONAL

Para el pago de la canasta se contemplarán dos tipos de costos:

EL PAGO realizado por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá corresponder en los componentes de la canasta descritos anteriormente, en cumplimiento de los lineamientos y estándares para la prestación del servicio de atención a la primera infancia y de acuerdo con las necesidades requeridas en la atención, respetando las asignaciones previstas en la canasta anexa. En caso de requerir traslados entre ítems del presupuesto, se debe proceder de conformidad con lo indicado en

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

las orientaciones técnicas.

REMUNERACIÓN TALENTO HUMANO

La remuneración asignada para cada perfil descrito en la canasta incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones. Adicionalmente, los valores del presupuesto corresponden a los honorarios base establecidos para el programa Buen Comienzo, por lo cual el CONTRATISTA no podrá contratar el personal por un valor inferior al establecido. (Ver tabla de honorarios anexo canasta).

*El valor de referencia corresponde a contratación de tiempo completo. Por lo tanto, deberá tener las consideraciones definidas en la relación técnica de los lineamientos.

Nota 1: Si el contratista realiza pagos correspondientes a salarios u honorarios, prestaciones y seguridad social, que excedan las cuantías aquí indicadas, deberá asumirlas a su cargo y con su patrimonio, y no podrá realizar pagos inferiores, ni tampoco exigir a sus empleados o contratistas la realización de aportes, donaciones o la entrega de parte de su salario u honorarios, realizar estas exigencias constituirá causal de resolución del contrato. Se deberá cumplir con lo establecido para tal fin en el lineamiento técnico.

Nota 2: Cada valor incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones.

Nota 3: Adicionalmente a los salarios u honorarios asignados, en el Talento Humano se contemplan los exámenes médicos de ingreso y retiro, así como la dotación y distintivos del personal.

Nota 4: Los valores expuestos corresponden a un techo de referencia, es decir, si se contrata el recurso humano por menor valor se deben reintegrar al Distrito los recursos no ejecutados y si se les asigna un valor mayor, la diferencia debe ser asumida con recursos propios del contratista o asociado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Si no hay lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al presenta la propuesta técnico-económica, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 39039

ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 modificado por el acuerdo 08 de 2024 #Estatuto Tributario del Distrito#. se enuncian de manera informativa los siguientes:

1.1.1. Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato.

1.1.2. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. 1.

1.1.3. Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1 % del valor total del contrato.

1.1.4. Estampilla Para el bienestar del Adulto Mayor# corresponde al 2% del valor total del contrato.

1.1.5. Tasa Prodeporte y recreación# corresponde al 1.3 % del valor total del contrato.

1.1.6. Estampilla Procultura# corresponde al 0.5% del valor total del contrato.

1.1.7. Estampilla Pro-innovación# corresponde al 1% del valor total del contrato.

1.1.8. Estampilla ac Para la Justicia Familiar# corresponde al 2% del valor total del contrato

1.1.9. Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista verificar y sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le apliquen de acuerdo con su naturaleza jurídica y al contrato suscrito, de conformidad con la normatividad vigente.

PAC

FEBRERO \$400.827.478

MARZO \$675.405.210

ABRIL \$675.405.210

MAYO \$697.139.466

JUNIO \$700.349.468

JULIO \$661.454.813

AGOSTO \$698.038.190

SEPTIEMBRE \$670.137.397

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En el presente caso no es aplicable ningún factor de selección, pues como se explicó en el acápite de fundamentos jurídicos, la modalidad de selección del contratista es a través de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, donde previamente se verifico la idoneidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad que requiere la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer.

Por tratarse de una Contratación Directa no se hace necesaria oferta pública.

Tal como está establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ordenadora del gasto dejará constancia por escrito acerca de la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA del CONTRATISTA para satisfacer la necesidad de Atención Integral a la Primera Infancia, situación con la que se demostrará su capacidad de ejecución contractual y justifica, además, que no haya sido necesario que la Entidad Estatal obtuviera previamente varias ofertas.

Se deja constancia en el certificado de idoneidad y experiencia anexo a este documento del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y los indicadores financieros, evaluados con el concepto CUMPLE, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y no otorgarán puntaje.

En razón de lo anterior, FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU deberá prestar el servicio de atención a la primera infancia en el marco de la atención integral bajo la modalidad Institucional Jardín Infantil 8 horas, para la garantía de derechos en educación inicial, nutrición, salud, protección, y participación, de conformidad con lo previsto en estos estudios previos, y, en las especificaciones técnicas y lineamientos definidas en la Resolución 202450091932 del 29 de noviembre de 2024 por medio de la cual se modifican las Resoluciones 202450049345 del 11 de julio de 2024 y 202450054478 del 01 de agosto de 2024.

La FUNDACION CARULLA AEIOTU, en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Alcaldía Mayor de Bogotá acredita bajo el número: 00001383 del libro I que es una entidad sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: FUNDACION CARULLA, se le reconoció personería jurídica y se le

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

aprobaron sus estatutos, por ende, cuenta con más de 30 años de experiencia. El objeto de la fundación es prestar Soluciones Integrales para el Ecosistema de Primera Infancia, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La Fundación podrá además prestar el servicio educativo de educación inicial, apoyar cualquier programa de educación de la primera infancia que pueda tener impacto social en el desarrollo económico en el territorio nacional y en el extranjero y de su población más necesitada.

Por lo anteriormente expuesto, es claro que la FUNDACION CARULLA AEIOTU, es una entidad idónea para la ejecución del objeto contractual propuesto y todas las actividades que darán sentido al mismo, ahora bien, con el fin de fortalecer tal idoneidad y determinar si contaba con la experiencia necesaria para la adecuada ejecución del contrato, se verificó que dicha corporación cuenta con amplia experiencia en la ejecución de los contratos relacionados con el objeto contractual requerido.

Aunado a lo anterior, FUNDACION CARULLA AEIOTU ha celebrado diferentes contratos en los últimos años con diferentes entidades:

- # 600100141/Prestación de servicios para la atención a niños y niñas hasta los 5 años en la modalidad institucional Entorno jardín infantil 8 horas/2023/\$3.260.769.669
- # 4600090400/Prestación de servicios para la atención a niños/ niñas hasta los 5 años en la modalidad institucional Entorno jardín infantil 8 horas/2021/\$ 4.469.884.428
- # 4600089618/Prestación de servicios para la atención a niños/ niñas hasta los 5 años en la modalidad institucional Entorno jardín infantil 8 horas/2021/\$5.750.866.544
- # 4600084254/Contrato de prestación de servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Doce de Octubre"/2020/\$ 654.576.294
- # 4600088343/Contrato de prestación de servicios para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Doce de Octubre"/2020/\$ 905.693.733
- # 76001952019/Prestar el servicio centros de desarrollo infantil cdi, de conformidad con el manual operativo de la modalidad institucional y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo/2019/\$ 321.711.355
- # 76005672018/Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, los manuales operativos y las directrices establecidas por el icbf, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia #de cero a siempre#, en los servicios desarrollo infantil en medio familiar y centros de desarrollo infantil./2018/\$ 5.408.777.641
- # 76011292017/Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 39039

infancia #de cero a siempre#, en el servicio centros de desarrollo infantil/2017/\$ 163.906.182

762616430/Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia #de cero a siempre #/2016/\$ 629.119.775

Lo anterior demuestra de parte de FUNDACIÓN CARULLA AEIOTU la idoneidad y experiencia para cumplir con los objetivos de este proyecto.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimiento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionado con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	APORTAR
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	APORTAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	APORTAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios para la atención integral a niños y niñas hasta los 5 años, en la modalidad institucional 8 horas

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Página 31 de 36

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

\$ 5.178.757.232

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43912892	VALENCIA OSORIO ERICA	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

MEDELLIN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

231.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO, podrá imponer multas al CONTRATISTA, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-UAEBE por incumplimiento de acuerdo a las reglas establecidas si se presentan algunas de las siguientes causales así:

#####

1.####Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones del contrato y de las referentes a la legalización del contrato y no constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato.

2.####Por detectarse alteración en las muestras de rastreo microbiológico realizadas por el

Página 32 de 36

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

supervisor y/o interventoría en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por el prestador del servicio, y de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, el CONTRATISTA estará obligado a implementar un plan de acción correctivo en un plazo máximo de tres (3) días calendario. Si, pese a la implementación del plan de acción, en una nueva inspección se detecta nuevamente una alteración en las muestras de rastreo microbiológico, se impondrá una multa al CONTRATISTA equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del componente de alimentación de los cupos asignados a la sede donde se presente el hallazgo, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato.

3.####Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el cinco por mil (5*1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (3%) del valor total del mismo.

4.####Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, por cada día demora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, y será el 0.25 % del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITO DE MEDELLÍN, establecidas en el contrato.

5.####Por cambios en las orientaciones técnicas sin previa autorización del Distrito de Medellín y el no cumplimiento de los planes de mejora, sin previa autorización del DISTRITO DE MEDELLÍN, el (1%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

6.####Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto enviado en el requerimiento por la UAEBE, según las disposiciones vigentes, el (0.5%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso, según el Procedimiento de consulta pública en la plataforma ISOLUCIÓN PR-GECO-008 Ejecutar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Interpretación Unilateral

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el DISTRITO DE MEDELLÍN interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Modificación Unilateral.

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el DISTRITO DE MEDELLÍN mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato. Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el DISTRITO DE MEDELLÍN, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el DISTRITO DE MEDELLÍN ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

Terminación Unilateral.

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El DISTRITO DE MEDELLÍN podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DISTRITO DE MEDELLÍN 6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el DISTRITO DE MEDELLÍN a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia 7. Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes.

Terminación.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

La Caducidad:

Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el DISTRITO DE MEDELLÍN podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el DISTRITO DE MEDELLÍN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el DISTRITO DE MEDELLÍN tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin.

Plan de Desarrollo:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39039

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien